

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.391
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Dirección de Gabinete

Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autonómica:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.-

De acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, promulgada en fecha 7 de febrero de 2009, Artículo 108, numeral 11) y Artículo 297, parágrafo II, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2019, en el Artículo 100, parágrafo III, numeral 12) dispone que los Gobiernos Autónomos Municipales tienen como competencia exclusiva en la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales: "Declarar desastre y/o emergencia de acuerdo a la categorización que corresponda...".

En consecuencia la Ley Municipal Autonómica No 005/2010 promulgada en fecha 29 de diciembre, determina en el Artículo 20, parágrafo I que en cumplimiento de la competencia exclusiva municipal establecida en el Artículo 100 parágrafo III, numeral 12, de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, el Alcalde o Alcaldesa Municipal de La Paz, es la autoridad competente para declarar a través del instrumento jurídico idóneo, que será refrendado posteriormente por el Concejo Municipal, situación de emergencia y/o desastre en el ámbito de su jurisdicción; asimismo, el Artículo 21 en sus párrafos I y II señala que la atención de emergencias y/o desastres comprende las acciones de socorro o asistencia, evacuación, demolición, ejecución de obras, adquisición de bienes o servicios y reposición de servicios.

De conformidad a la normativa legal aplicable, citada precedentemente, la Dirección de Planificación y Análisis de Riesgos dependiente de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, mediante Informe SMGIR DPAR N° 039/2019 de fecha 18 de diciembre de 2019, refiere que la Cuenca del Río Gringojahuira cuya naciente corresponde a la parte sur de la Zona de Pampahasi, mismo que hidráulicamente se encuentra en la Av. Josefa Mujía y avanza aguas abajo, cuya estructura contempla mampostería de piedra con bóveda de hormigón simple, los mismos habrían sido ejecutados en forma sucesiva a partir del año 1996 hasta el año 2000, sin embargo, en el sector superior a la altura de la zona Los Pinos, el embovedado se encuentra con deterioro estructural y en riesgo de colapso en un tramo de 70 metros.

Asimismo, el precitado informe señala que en los últimos días producto de las lluvias, a la altura de la corona del talud sobre la cual se encuentra emplazado el Parque Distrital de la Zona Los Pinos, se produjo un sifonamiento, con el colapso de la clave de bóveda del embovedado del Río Gringojahuira; y habiéndose realizado la

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.391

verificación técnica al interior del embovedado, a fin de evaluar las condiciones actuales, aproximadamente 20 metros de clave de bóveda habían colapsado y que producto de esta contingencia existía material azolvado; recomendando en consecuencia, con carácter de urgencia, la reconstrucción de la obra hidráulica a fin de evitar mayores daños en la bóveda, al talud con riesgo de un probable de deslizamiento del sector circundante.

En ese entendido, el Informe S.M.G.I.R. AL N° 093/2019, de fecha 19 de diciembre de 2019, elaborado por la Asesora Legal de la Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, señala que conforme al informe precitado, enmarcado en la normativa legal vigente; recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMLP, la emisión de la Resolución Ejecutiva correspondiente.

Por oficio Of. DGAB. N° 0167/2020 recibido en fecha 16 de enero de 2020, el Alcalde Municipal de La Paz, remite la "Resolución Ejecutiva N° 549/2019 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos" emitida en fecha 23 de diciembre de 2019, por la cual declara SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA) en la CUENCA DEL RÍO GRINGOJAHUIRA - MACRODISTRITO 4 SAN ANTONIO DISTRITO 15, ZONA LOS PINOS.

Mediante Informe PRESIDENCIA CM N° 003/2020/CCM/CPMC/MAO de fecha 20 de enero de 2020, emitido por Asesoría Legal de Presidencia de este Ente Legislativo, recomienda que en mérito a los Informes SMGIR DPAR N° 039/2019 y S.M.G.I.R. AL N° 093/2019, que dan lugar a la emisión de la Resolución Ejecutiva N° 549/2019 Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos, de fecha 23 de diciembre de 2019, el Pleno del Concejo Municipal, habiendo tomado conocimiento de la situación de Emergencia categorizada con Alerta Naranja, refrende mediante Ley Municipal dicha disposición emitida por el Alcalde Municipal, en el marco del parágrafo I del Artículo 20 de la Ley Municipal N° 005 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", promulgada en fecha 29 de diciembre de 2010.

En mérito a todo lo expuesto;

POR CUANTO, EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

**LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 391/2020
QUE REFRENDA LA DECLARATORIA DE SITUACIÓN DE EMERGENCIA
(ALERTA NARANJA) CUENCA DEL RÍO GRINGOJAHUIRA -
MACRODISTRITO 4 SAN ANTONIO DISTRITO 15, ZONA LOS PINOS.**

ARTÍCULO 1.- Refrendar la declaratoria de SITUACIÓN DE EMERGENCIA (ALERTA NARANJA), en la CUENCA DEL RÍO GRINGOJAHUIRA - MACRODISTRITO 4 SAN ANTONIO DISTRITO 15, ZONA LOS PINOS, según determina el Artículo 1 de la Resolución Ejecutiva N° 549/2019 "Secretaría Municipal de Gestión Integral de Riesgos" emitida en fecha 23 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO 2.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal asumir todas las acciones que

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.391

sean necesarias para la atención de la situación de emergencia declarada, conforme a lo establecido en el Artículo 21 y siguientes de la Ley Municipal Autónoma N° 005/2010 de "Gestión Integral de Riesgos de Desastres", de fecha 29 de diciembre de 2010, debiendo coordinar con las instancias competentes de los gobiernos central y departamental.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- Instruir al Órgano Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Comunicación Social, proceda a la difusión de la presente Ley Municipal a través de su publicación en un órgano de prensa escrita.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.- La presente Ley Municipal entrará en vigencia en la fecha de su promulgación.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.

Firmado por: Marcia Andrea Cornejo Vargas
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Kathia Salazar Peredo
SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil veinte.



Sitr@m 391
LARH/SRM
lrvt/rvo

Luis Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ